DIRECCIÓN TÉCNICA Y/U OFICINA Y/O GRUPO Y/O DIRECCIÓN TERRITORIAL: Dirección de Asuntos Étnicos
NOMBRE DE LA(S) PERSONA(S) QUE REALIZA(N) LA SOLICITUD: Enelia Salinas Chivatá
FECHA DE LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN: Agosto de 2025

1. OBJETO

Aunar esfuerzo, recursos técnicos, humanos y financieros entre la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD y el CONSEJO COMUNITARIO de COMUNIDADES NEGRAS ZACARIAS RIO DAGUA para LA ELABORACIÓN DE LA CARACTERIZACIÓN del CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE ALTO POTEDÓ, en el marco de la ruta de restitución de derechos étnico-territoriales contemplada en el marco del Decreto Ley 4635 de 2011, el Auto 005 de 2009 proferido por la Corte Constitucional dentro de la Sentencia T-025 de 2004, el Capítulo Étnico del Acuerdo de Paz y el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026

2. LEVANTAMIENTO DE LA NECESIDAD

La Constitución política de Colombia de 1991 en su artículo 339 del Título XII: "Del Régimen Económico y de la Hacienda Pública", Capítulo II: "De los planes de desarrollo", el Plan Nacional de Desarrollo se compone por una parte general, el plan de inversiones y las disposiciones instrumentales.

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida, cuyo marco legal está contemplado en la Ley 152 de 1994, es el documento que provee los lineamientos estratégicos de las políticas públicas formuladas por el presidente de la República a través de su equipo de Gobierno, fijando programas, inversiones y metas para cumplir las mismas. Por su parte, el plan de inversiones contiene los presupuestos anuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución y sus fuentes de financiación.

Asimismo, del Plan del Gobierno, traza su hoja de ruta a la consecución de la paz total a través de cinco (5) ejes transformadores que se constituyen en la puesta de política para el 2022-2026: Plan de Ordenamiento Territorial Alrededor del Agua y la justicia ambiental, Seguridad Humana y Justicia Social, Derecho Humano a la Alimentación, Internacionalización, Transformación Productiva Para la Vida y Acción Climática y Convergencia Social – Regional, siendo uno de los ejes centrales el territorio y a su alrededor la puesta de cambio, reconociendo la importancia de la participación de las mujeres, niños, niñas, adolescentes, campesinos, pueblos y comunidades étnicas.

En esta puesta y en lo que se refiere al plan de ordenamiento territorial, se encuentra la reforma rural integral, relacionada con tierras (formalización de la tenencia y titulación de la tierra, los procesos de restitución), el desarrollo rural integral y la economía agropecuaria y se reconoce que "mientras no existan las condiciones para un mercado formal de tierras y se mejore en su restitución efectiva, el ordenamiento territorial no podrá ser un instrumento para la paz".

En este orden de ideas, para enfrentar el reto que comporta la consolidación de la construcción de paz en los territorios y la necesidad de avanzar en la recuperación de la seguridad y la garantía de los derechos, en el eje de transformación del Plan de Ordenamiento Territorial en su componente No. 5 Formalización, adjudicación y regularización de la tenencia en las zonas rural, urbana y suburbana: El avance y optimización en los procesos de titulación individual y colectiva, indica que se debe "acelerar el proceso de restitución solicitado en las numerosas demandas, agilizar el cumplimiento de los fallos, realizar el seguimiento adecuado de los procesos en todas sus etapas y lograr la adjudicación de tierras y territorios para garantizar el retorno o la reubicación".

Dentro de los ejes transformadores en los que la misionalidad de la entidad y las nuevas puestas de la nueva Dirección tienen relación directa, se tiene: (i) La seguridad humana y la justicia social. La justicia como pilar de seguridad humana soportará la consecución de la paz total, promoviendo y garantizando los derechos a la verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición. Avanzar en la Superación de Situación de Vulnerabilidad de la población víctima del conflicto es uno de los componentes de este eje transformador para garantizar las condiciones jurídicas, económicas y logísticas para la ejecución de las medidas de reparación, tanto para las víctimas como para los segundos o terceros ocupantes en condiciones de vulnerabilidad, es una de las líneas de trabajo para estos cuatro años. (ii) La convergencia regional. La consolidación del diálogo, la memoria, y la reconciliación son políticas de estado y las entidades deben trabajar para reivindicar los derechos de los grupos más afectados, para reconstruir el tejido social. El Acceso efectivo de las víctimas del conflicto armado a las medidas de reparación integral deben ser impulsadas fortaleciendo el acompañamiento de la población victimas para que retorne o reubique y se integre al territorio. El trabajo articulado de la Unidad con otras entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Victimas -SNARIV- se hace fundamental, así como, la aplicación de los enfoques diferenciales y de género.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Asimismo, la Constitución Política de Colombia de 1991, tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia y la jurisprudencia de las altas cortes, hacen un reconocimiento de la existencia de poblaciones vulnerables, dentro de ellas, las víctimas del conflicto armado y los pueblos y comunidades étnicas que han sido sufrido de discriminación histórica estructural. Es por ello por lo que, en la Ley 1448 del 2011 y el Decreto 4635 del mismo año, se reconoce a poblaciones que ameritan un trato especial, dada la histórica exclusión a las que han sido sometidas en cuanto a la relación con la tierra y el territorio. De forma particular, el artículo 5 y 18 del Decreto Ley 4635 de 2011, contempla al enfoque diferencial como un principio aplicable en la atención a víctimas del conflicto armado colombiano y en todas las medidas que disponga la ley. Principio que consagra los criterios: edad, género, diversidad sexual y discapacidad, las cuales corresponden a enfoques autónomos, que integrados con el enfoquen diferencial étnico permiten identificar las diferencias de los sujetos y las vulnerabilidades que atraviesan.

El Decreto 4801 de 2011 señala como objetivo principal de la UAEGRTD servir de órgano administrativo del Gobierno Nacional para la restitución de tierras de los despojados en los términos establecidos en la Ley 1448 de 2011, modificada por la Ley 2078 de 2021, y los Decretos con fuerza de Ley 4633 y 4635 de 2011, y en virtud de ello, a través del componente humano, contribuye de manera ininterrumpida, eficaz y eficiente, a la reparación integral de las víctimas de abandono y despojo, y en el caso de pueblos y comunidades étnicas de la vulneración de sus derechos étnico-territoriales, al desarrollo rural y a la construcción de paz dentro del territorio colombiano, a partir de la gestión de la restitución de tierras para el goce efectivo del derecho fundamental a la restitución jurídica y material de tierras y territorios, mediante la implementación de las medidas de protección de los derechos territoriales de las víctimas del despojo y abandono forzado.

El artículo 18 del Decreto 4801 de 2011, contempla la estructura interna de la Unidad, y establece como funciones de la Dirección de Asuntos Étnicos –DAE- entre otras, las siguientes funciones: "(...) • Servir de eje dinamizador de los espacios de participación de los grupos étnicos en los que ejerzan su derecho a la restitución de sus tierras despojadas. • Diseñar, en coordinación con los Ministerios del Interior y de Agricultura y Desarrollo Rural, cuando haya lugar a ello, los mecanismos y estrategias para la efectiva participación de las comunidades en el diseño de los planes, programas y proyectos de restitución, en coordinación con la Dirección Social. • Apoyar la implementación de los mecanismos necesarios para la reconstrucción y fortalecimiento de los elementos de la relación colectiva con el territorio que han sido debilitados. • Realizar los estudios técnicos para la caracterización integral de los daños y afectaciones territoriales, en coordinación con la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y en concertación con las autoridades de las comunidades étnicas.

En este sentido, el Decreto Ley 4635 de 2011 en sus artículos 3° y 109, precisan quiénes se consideran víctimas y titulares del derecho a la restitución, en su orden y en su artículo 113 establece quiénes podrán presentar la solicitud de restitución, evidenciando que es competencia de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – en adelante la UAEGRTD – adelantar el trámite de la solicitud de restitución de derechos territoriales de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, conforme al artículo 115 del decreto Ibidem, con el ánimo de concluir la existencia de daños y afectaciones territoriales ocasionados en el marco del conflicto armado.

Es así que con el fin de avanzar en la restitución de los derechos étnico-territoriales, y teniendo como antecedente que algunas comunidades étnicas no han sido integradas en los procesos liderados por el Estado, se ha implementado una estrategia participativa que garantice una verdadera inclusión y apropiación de las comunidades sobre el proceso de restitución de derechos étnico-territoriales tendientes a generar capacidades instaladas en la gobernabilidad territorial, esto, aunado a las diversas dinámicas territoriales y a las complejas condiciones de seguridad en territorios donde el acceso de la oferta institucional es limitado, con lo cual, a efectos de avanzar de manera efectiva en las acciones que despliega la UAEGRTD, resulta indispensable la colaboración y apoyo conjunto por parte de los pueblos y comunidades étnicas en el camino hacia la restitución de sus derechos étnico-territoriales.

Para ello, la Dirección de Asuntos Étnicos de la UAEGRTD prioriza en el Plan de Acción Étnico (PAE) para cada vigencia pueblos y comunidades étnicas que manifiestan su interés en avanzar en la ruta étnica de restitución de derechos étnico-territoriales. Es importante señalar, que la ruta étnica contempla tres (3) etapas: (i) Administrativa (ii) Judicial y (iii) postfallo.

La etapa administrativa del proceso de restitución de tierras. Esta etapa consta de dos fases: i) Fase preliminar o de protección, en la cual la UAEGRTD socializa los Decretos- Ley 4635 de 2011 a la comunidad priorizada y procura, la recolección de información primaria para la elaboración del Estudio Preliminar del que trata el Artículo 115 de la norma citada. Con base en la recomendación positiva de dicho Estudio, se procede a dar continuidad a la ii) Fase de caracterización de afectaciones étnico-territoriales, que implica construir y aplicar una metodología para indagar a profundidad las diversas situaciones que con ocasión del conflicto armado en Colombia impactaron el territorio y la comunidad étnica, de conformidad el Decreto Ley 4635 de 2011 y la Sentencia T025 de 2004.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

La etapa judicial, implica el despliegue de acciones encaminadas a que el aparado judicial, profiera una decisión en favor de la comunidad étnica.

La etapa postfallo, demanda el cumplimiento de las órdenes judiciales en pro de garantizar y materializar la restitución de derechos étnico-territoriales, que abarca desde la entrega material y simbólica del territorio hasta la entrega de la oferta de las entidades del SNARIV involucradas en el fallo.

En este sentido, en el desarrollo de la ruta étnica, y en el marco del principio de Participación real y efectiva de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en el proceso de restitución de derechos étnico-territoriales, se ha evidenciado la necesidad de fortalecer a las comunidades y sus organizaciones generando mecanismos que permitan que estas se apropien de sus propios procesos y a la UAEGRTD avanzar en la recopilación de información directamente en los territorios, lo que en ocasiones no es posible por las condiciones de seguridad que no permiten a los equipos encargados acceder a los territorios como a las comunidades étnicas que residen en los territorios colectivos brindar la información.

Por ello, la UAEGRTD para garantizar la participación efectiva y proporcionar la seguridad necesaria a los miembros de las comunidades que participan en diferentes etapas del proceso de restitución de derechos étnico-territoriales, ha implementado una estrategia encaminada a que las comunidades y/o sus organizaciones bajo los principios de respeto, autonomía y participación avancen en la ruta étnica en el marco del Decreto Ley 4635 de 2025 y los lineamientos de la UAEGRTD.

Dentro de la estrategia se ha evidenciado la necesidad de aunar esfuerzos con las comunidades y/o organizaciones de base de comunidades Negras, a fin de avanzar en la recolección de información y construcción de documentos que permitan dar cuenta de la situación social, económica, ambiental, jurídica y las limitaciones del goce y disfrute efectivo de los derechos étnico-territoriales, en que se encuentran las comunidades debido a los efectos del conflicto armado.

Dentro los consejos comunitarios, que demandan un acompañamiento diferenciado, se tienen:

1) Consejo Comunitario de Alto Potedó

Para lo anterior, la UAEGRTD ha identificado al CONSEJO COMUNITARIO de COMUNIDADES NEGRAS ZACARIAS RIO DAGUA, como una organización que cuenta con relacionamiento con el consejo comunitario arriba señalados y experiencia para elaborar la Caracterización de conformidad con el decreto 4635 de 2011

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.1. GLOSARIO

Para efectos de claridad y con el fin de evitar ambigüedad en la definición de la presente ficha, se definen los siguientes conceptos:

1. **Socialización:** es el proceso mediante el cual el ser humano aprende, en el transcurso de su vida, los elementos socioculturales de su medio ambiente y los integra a la estructura de su personalidad bajo la influencia de experiencias y de agentes sociales.

2. **Derechos:** son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona.

3. **Derechos territoriales de los pueblos y comunidades étnicas o derechos étnico-territoriales:** son los derechos de las comunidades étnicas a poseer, utiliza, desarrollar y controlar los territorios que ancestral o tradicionalmente ocupan.

4. **Enfoque étnico diferencial:** "El enfoque diferencial es un método de análisis, de actuación y de evaluación de la población, basado en la protección de los derechos fundamentales de las poblaciones desde una perspectiva de equidad y diversidad. (...) Por lo anterior, el enfoque diferencial se basa en el derecho a la igualdad, en otras palabras, "personas en situaciones similares deben ser tratadas de forma igual, y que aquellas que están en situaciones distintas deben tratarse de manera distinta, en forma proporcional a dicha diferencia" (Ministerio de Cultura, 2010).

5. **Principio de diversidad étnica y cultural:** La Corte Constitucional mediante sentencia SU-510/98, ha pronunciado, considerándolo como la manifestación (...) "del ejercicio de los derechos de legislación y

jurisprudencia dentro de su área territorial, en coincidencia con sus propios valores culturales (artículo 246 de la CP), de la autogestión mediante poderes propios dentro de sus usos y costumbres (artículo 330 de la CP).

3.2. HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS

La UAEGRTD entregará a la comunidad y/o organización acorde con lo concertado, los lineamientos relativos a la ruta étnica y brindará el acompañamiento y capacitación necesaria con el fin de fortalecer a la misma y avanzar en la ruta de restitución de derechos étnico-territoriales.

3.3. CONSEJOS COMUNITARIOS PARA INTERVENIR

3.3.1. Consejo Comunitario de Alto Potedó

3.4. PRODUCTOS PARA ENTREGAR

3.4.1. el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Del Alto Potedó Documento Contentivo de:

1- Un (1) Documento que contenga la metodología a utilizar y el cronograma de trabajo debidamente concertada con la comunidad.
2- Un (1) Documento de las jornadas de socialización del alcance del presente convenio y del Decreto 4635 de 2011, especialmente en lo relativo a la restitución de derechos étnico-territoriales, con las comunidades, con sus respectivos soporte s, tales como: actas, listas de asistencia, registro fotográfico, documentos que aporte la comunidad y aquellos que se recopilen en las jornadas de trabajo, etc.
3- Un (1) Documento de las jornadas de recolección de información con las comunidades objeto a abordar, para la construcción de los capítulos social, ambiental y jurídico, adjuntando como soporte, las listas de asistencia, actas, formatos de consentimiento debidamente suscritas, registros fotográficos y audios con sus respectivas transcripciones, entrevistas, cartográfica social.
4- Un (01) archivo en medio físico y magnético que contenga los contratos y hojas de vida del equipo técnico **ofertado y aquel adiciona**l que emplee el Contratista para la ejecución del presente convenio, junto con una matriz Excel en el que se indique el nombre, identificación, perfil, rol, si es del proyecto o de contrapartida, el tiempo de duración y el objeto del contrato.
5- Un documento con los siguientes productos:
 - Capítulo Social.
 - Capitulo Ambiental.
 - Capítulo Contexto del conflicto armado.
6- Informe Técnico Étnico – ITE y sus anexos técnicos (los aplicables en formato .shp).
7- Borrador de demanda
8- Un documento (1) contentivo de las memorias del proceso realizado con el consejo comunitario, desde la perspectiva de la comunidad y de la organización, que recoja los aspectos más significativos con miras al fortalecimiento de la ruta de restitución de derechos étnico-territoriales para pueblos y comunidades étnicas.

3.4. EQUIPO PROPUESTO POR LA ORGANIZACIÓN: Se requiere para la ejecución efectiva del convenio los siguientes profesionales:

Rol	Perfil	Cantidad
Profesional Social	Profesional en trabajado social o afines dos (2) años de experiencia.	1
Profesional Jurídico	Profesional en derecho dos (2) años de experiencia	1
Profesional Ambiental	Profesional en ingeniería ambiental y afines dos (2) años de experiencia	1
Profesional Catastral	Profesional en Ingeniería catastral o afines con experiencia mínima de tres (3) años y conocimientos de derechos étnicos territoriales	1
Experto Local	Líder social comunitario con capacidad de escritura	1
Coordinador General	Coordinador general con experiencia mínima de tres (3) años y conocimientos de derechos etnicos territoriales	1

4. OTRAS ESPECIFICACIONES

N/A

4.1 INSTALACIÓN

N/A

4.2 FUNCIONAMIENTO

N/A

4.3 GARANTÍAS

4.3.1. GARANTÍAS CONSTITUIDAS A TRAVÉS DE PÓLIZA

El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, NIT. 900498879-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía Bancaria.

La garantía constituida deberá amparar el contrato desde la fecha de su suscripción y requerirá ser aprobada por la Unidad.
La garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista.

Por lo anterior, deberá tener en cuenta los siguientes amparos:

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

CUMPLIMIENTO: ampara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo en ellas el pago de multas y clausula penal pecuniario, durante la ejecución de este, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y doce (12) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: para garantizar la calidad del servicio, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual del término de ejecución del contrato y doce (12) meses más.

AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Se debe constituir este amparo de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.8 y siguientes por 200 SMMLV que señale el artículo 2.2.1.2.3.1.17 y por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes: La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. Amparos: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
 a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
 c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 d. Cobertura expresa de amparo patronal.
 e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

PARÁGRAFO PRIMERO. - CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA: La garantía deberá ser constituida por la CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: El CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuya o se agote o cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso.

PARÁGRAFO TERCERO. - AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

4.3.2. GARANTÍAS OFRECIDAS DIRECTAMENTE POR EL CONTRATISTA O FABRICANTE

No Aplica

4.4 SOPORTE TÉCNICO

N/A

a. FORMA DE PAGO

La Unidad cancelará el valor del convenio de la siguiente manera:

UN PRIMER DESEMBOLSO.

Por el cuarenta porciento (40%) del valor aportado por la UAEGRTD al convenio, contra la entrega una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento del convenio, así como la entrega y aprobación por parte del supervisor del convenio de los siguientes productos:

1- Un (1) Documento que contenga la metodología a utilizar y el cronograma de trabajo debidamente concertada con la comunidad.
2- Un (1) Documento de las jornadas de socialización del alcance del presente convenio y del Decreto 4635 de 2011, especialmente en lo relativo a la restitución de derechos étnico-territoriales, con las comunidades, con sus respectivos soporte s, tales como: actas, listas de asistencia, registro fotográfico, documentos que aporte la comunidad y aquellos que se recopilen en las jornadas de trabajo, etc.
3- Un (1) Documento de las jornadas de recolección de información con las comunidades objeto a abordar, para la construcción de los capítulos social, ambiental y jurídico, adjuntando como soporte, las listas de asistencia, actas, formatos de consentimiento debidamente suscritas, registros fotográficos y audios con sus respectivas transcripciones, entrevistas, cartográfica social.
4- Un (01) archivo en medio físico y magnético que contenga los contratos y hojas de vida del equipo técnico **ofertado y aquel adicional** que emplee el Contratista para la ejecución del presente convenio, junto con una matriz Excel en el que se indique el nombre, identificación, perfil, rol, si es del proyecto o de contrapartida, el tiempo de duración y el objeto del contrato.

UN SEGUNDO DESEMBOLSO

Por el cuarenta por ciento (40%) del valor aportado por la UAEGRTD al convenio, contra la entrega y aprobación por parte del supervisor del convenio de un documento con los siguientes productos:

a) Capítulo Social. **En este capítulo, describirá**
- ✓ Identificación del consejo comunitario.
- ✓ Historia de poblamiento del territorio colectivo,
- ✓ Gobierno propio y formas de organización del Consejo Comunitario,
- ✓ Características socioculturales de la comunidad y vínculos con el territorio.
- ✓ Contexto social, y económico
- ✓ Censo, condiciones de vida de la comunidad.
- ✓ Enfoques de género, mujer y prácticas del cuidado.

b) Capitulo Ambiental. ***En este capítulo se*** **describirá:**
- ✓ Aspectos biofísicos que caracterizan el territorio y se recomienda ampliar aquellos elementos para la discusión de las afectaciones étnico-territoriales, en el marco del territorio caracterizado y su cosmovisión, particularmente de la vulneración al derecho al medio ambiente sano o derechos bioculturales del pueblo o comunidad étnica.
- ✓ Traslapes del territorio caracterizado con figuras jurídicas de ordenamiento ambiental, territorial o de implementación de políticas públicas" y su correspondiente análisis.
- ✓ Uso y sistemas **de producción propios, tradicionales y medio de vida**
- ✓ ***Relación de proyectos económicos sobre el territorio étnico***", que comprende; contratos de concesión minera, contratos de concesión de hidrocarburos, contratos de concesión vial y portuaria, proyectos de aprovechamiento agroindustrial, permisos de aprovechamiento forestal y otros proyectos económicos sobre el territorio

c) Capítulo Contexto del conflicto armado, **En este capítulo se describirá**:
- ✓ Contexto y dinámica general y regional, departamental y municipio del conflicto armado,
- ✓ Conflicto armado en el territorio colectivo del consejo comunitario,
- ✓ Hechos de violencia en el territorio del consejo comunitario que ocasionaron una vulneración con relación y línea de tiempo de hechos victimizantes (Fecha, lugar, actor, acción, afectación, fuente).
- ✓ Afectaciones a los derechos territoriales", que comprende; abandono, confinamiento, despojo, afectación ambiental, afectación a la autonomía y autoridades propias, afectación a las formas propias de ocupación, uso y aprovechamiento del territorio y afectación a las expresiones culturales propias de las comunidades negras.

d) Un informe de avance Financiero y como requisito para el segundo desembolso en el que se relacionen todos los contratos suscritos vigentes y vinculados para el proyecto y contener como mínimo lo siguiente:

1. Relación de contratos suscritos vigentes, indicando: i) tipo de contrato, obra y/o suministro y/o consultoría y/o prestación de Servicios y/o concesión y/o cualquier otro, ii) valor total, y iii) término de ejecución de cada uno.
2. Relación de los pagos o abonos en cuenta, efectuados en virtud de los contratos, discriminando: i) nombre del asociado, identificación y dirección del beneficiario del pago o abono en cuenta, ii)

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

concepto del pago, iii) valor del pago o abono en cuenta con los soportes que evidencien el respectivo pago.

3. A estos informes deben adjuntarse los soportes correspondientes que permitan verificar la información reportada.

UN TERCER DESEMBOLSO

Por el veinte por ciento (20%) del valor aportado por la UEARGTD al convenio, contra la entrega y aprobación por parte del supervisor del convenio de los siguientes productos:

1. Los capítulos arriba señalados debidamente aprobados por la Dirección Territorial Valle – Eje Cafetero y la Dirección de Asuntos Étnicos, con soportes.

2. Un documento (1) contentivo de las memorias del proceso realizado con el consejo comunitario, desde la perspectiva de la comunidad y de la organización, que recoja los aspectos más significativos con miras al fortalecimiento de la ruta de restitución de derechos étnico-territoriales para pueblos y comunidades étnicas, por cada una de las comunidades a intervenir.

3. Informe Técnico Étnico – ITE y sus anexos técnicos (los aplicables en formato .shp

4. Borrador de demanda

5. INFORME FINANCIERO FINAL:

 El CONSEJO COMUNITARIO de COMUNIDADES NEGRAS ZACARIAS RIO DAGUA, presentará dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha del último desembolso a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD un informe final consolidado y detallado que dé cuenta de los siguientes aspectos: 1) El estado de cuenta del Convenio; 2) El estado de la contratación, ejecución y liquidación de los convenios derivados, si a ello hubiere lugar; 3) Las obligaciones ejecutadas y pendientes de ejecutar en caso de que así haya sido; 4)Los rendimientos financieros, dividendos, utilidades generados en caso de que los hubiere, se reinvertirán de manera exclusiva en la ejecución del convenio; 5) El reintegro de eventuales saldos sin ejecutar. 6) Los demás aspectos que, en su momento, requiera la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD; y 7) Los demás informes que requieran el Comité Técnico para la debida y oportuna ejecución del convenio.

 Nota: En atención a lo estipulado contractualmente respecto a la entrega y evaluación de los productos que constituyen requisito para el giro de los respectivos desembolsos, y en particular frente a los documentos correspondientes a los insumos para la caracterización de los territorios colectivos Los Ángeles y La Reforma ubicados en el municipio de La Plata y Nuevo Amanecer ubicado en el municipio de La Argentina, del departamento de Putumayo, la UNIDAD se obliga, en virtud del presente instrumento y en cumplimiento de sus deberes contractuales, a realizar la revisión y, en su caso, aprobación, de dichos productos en un término máximo de ocho (8) días hábiles, contados a partir de su radicación formal ante la UNIDAD.

 Para los desembolsos se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:

 A. REQUISITOS PARA AUTORIZAR LOS DESEMBOLSOS: i) Recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato de los productos estipulados para cada desembolso. El seguimiento y revisión de los entregables se deberá realizar por la Dirección Territorial Putumayo y la Dirección de Asuntos Étnicos del nivel central, quienes realizaran la aprobación final de los mismos.

 B. DOCUMENTOS PARA EL TRAMITE DE DESEMBOLSO: i) Correcta presentación de la documentación y de la factura con los requisitos legales; ii) Expedición por parte del supervisor del Convenio del GC-FO-32 CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO Y RECIBO A SATISFACCIÓN de las obligaciones a cargo del Contratista, por parte del supervisor; iii) Expedición por parte del supervisor del convenio del GF-FO-04 CERTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE PAGO O DESEMBOLSO; iv) Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales o planilla de pago para personas naturales conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto Reglamentario 510 de marzo 05 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

 Nota: Para el primer desembolso se debe anexar copia del RUT actualizado, así mismo deberá adjuntarse la oferta económica.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

C. CONDICIONES PARA EL DESEMBOLSO: i) Estará supeditado a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-- ii) No obstante la forma y el plazo para el pago, éste se condiciona a las posibilidades reales de ingresos del país y a las medidas que el Gobierno Nacional adopte por intermedio de la Dirección del Tesoro Nacional, para la asignación de PAC de los recursos nación, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas -

Nota 1: El desembolso será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Nota 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el CONTRATISTA tendrá un máximo de 3 días calendario para realizar los ajustes, de lo contrario la factura será devuelta en su totalidad por la supervisión y el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 3: La factura debe contener los ítems necesarios que permitan verificar la liquidación de los valores facturados, de conformidad con los valores ofertados por el contratista, discriminando: conceptos, cantidades, valores unitarios, impuestos, tasas y gravámenes a que haya lugar y valor total. incluyendo los documentos requeridos cuando sea la modalidad de ollas comunitarias.

4.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del convenio será desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2025.

4.6 OBLIGACIONES GENERALES

1. Suscribir las Actas, junto con la persona delegada por la Unidad con el propósito fundamental de cumplir las funciones de supervisión del contrato.
2. Cumplir cabalmente el objeto y las obligaciones del contrato, bajo las condiciones técnicas y tiempos señalados en el contrato y demás documento que lo integran.
3. Disponer para la ejecución del presente contrato del personal calificado y debidamente capacitado conforme en lo establecido en el anexo técnico y colaborar con la Unidad para garantizar tal fin.
4. Velar por el debido cumplimiento y calidad de los bienes y/o servicios y/o entregables pactados y responder por ellos, de conformidad con las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993 (Artículo 5º - Numeral 4º), independientemente de las garantías ofrecidas.
5. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
6. Reportar de manera inmediata al Supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía que se presente.
7. Atender y acoger con la debida diligencia y oportunidad las solicitudes o requerimientos, recomendaciones y/o sugerencias realizadas por la persona delegada por la **Unidad** para cumplir las funciones de supervisión del contrato.
8. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente el cual deberá ser informado al Supervisor del contrato.
9. Cumplir estrictamente los términos pactados en el contrato.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Unidad, a través de la persona responsable del control de la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
11. Realizar por su cuenta el pago oportuno de los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliaciones y cancelación de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) a que hubiere lugar, de todos los empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del Contrato, de acuerdo con el Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal.
12. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
13. Adelantar las demás actividades necesarias para garantizar un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
14. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

15. Entregar información veraz y verificable para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención de riesgos de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la Circular Externa 018 de 2013 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen.
16. Solicitar al Supervisor del contrato, con mínimo 15 días calendario de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución de este.
17. Allegar previo al inicio de la ejecución del contrato el Registro Único Tributario RUT expedido por la DIAN de conformidad con la normatividad vigente y actualizado según corresponda, con la actividad económica a desarrollar en el marco del contrato, de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 555-02 del Estatuto Tributario. Parágrafo modificado por el artículo 12 de la Ley 2155 de 2021
18. Gestionar de manera oportuna y adecuada los residuos sólidos generados en los eventos de acuerdo con sus características y acorde a la normatividad ambiental (Resolución 2184 de 2019 "por la cual se modifica la resolución 668 de 2016 sobre el uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones). En el desarrollo de esta obligación se recomienda: La no utilización de plásticos de un sólo uso, en los empaques de los suministros de refrigerios. (ley 2232 del 7 de julio 2022 "por medio de la cual se establecen medidas a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones).
19. Tener en cuenta en los espacios donde se desarrollen los eventos, estos cuenten con medidas que permitan el ahorro y uso eficiente del recurso hídrico y energía. (ley 373 de 1997 "uso eficiente y ahorro del agua" y la ley 697 de 2001" uso racional y eficiente de la energía").
20. La Unidad se compromete a implementar mecanismos institucionales de comunicación asertiva y efectiva con EL CONTRATISTA, con el propósito de garantizar el oportuno trámite, atención y subsanación de las observaciones que se llegaren a presentar respecto de los productos derivados del presente instrumento jurídico.
21. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del contrato.

a. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

EL CONTRATISTA, se obliga a:

1. Cumplir a cabalidad con el convenio suscrito, la ficha técnica y la oferta presentada.
2. Elaborar y concertar con cada consejo comunitario, la metodología y el cronograma de trabajo con enfoque étnico, territorial, intergeneracional, genero e interseccional.
3. Realizar las jornadas de trabajo con cada consejo comunitario, acorde con la metodología concertada.
4. Recopilar la información necesaria, significativa, pertinente para la construcción de los capítulos social, ambiental y jurídico y recolección de soportes tales como: actas, listas de asistencia, registros fotográficos, audios con sus respectivas transcripciones, formatos de consentimiento debidamente suscritos, entrevistas, y demás soportes que se recopilen en las jornadas o que la comunidad aporte al proceso.
5. Recopilación de información necesaria, significativa, pertinente para la construcción del documento contentivo de las memorias del proceso realizado con el consejo comunitarios, desde la perspectiva de la comunidad y de la organización, que recoja los aspectos más significativos con miras al fortalecimiento de la ruta de restitución de derechos étnico-territoriales para pueblos y comunidades étnicas y recolectar de soportes tales como: actas, listas de asistencia, registros fotográficos, audios con sus respectivas transcripciones, formatos de consentimiento debidamente suscritos, entrevistas, y demás soportes que se recopilen en las jornadas o que la comunidad aporte al proceso.
6. Participar en las mesas técnicas de seguimiento que se llevaran a cabo por lo menos una vez cada mes de ejecución o, cuando defina la entidad de forma virtual o presencial, y presentar los elementos, documentos e informes que sean requeridos al momento de la citación con el fin de hacer seguimiento y tomar decisiones oportunas frente a la ejecución del convenio.
7. Aportar su experiencia y conocimiento en el tema, teniendo en cuenta el enfoque diferencial étnico y el territorio, la experiencia en el tema, con el fin ejecutar el convenio.
8. Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera el equipo técnico idóneo, para la ejecución del convenio.
9. Suministrar las necesidades logísticas (alimentación, transportes multimodal, hospedaje y demás que se requiera), para el debido desarrollo de las actividades inherentes al convenio y de conformidad con las especificaciones de cada Consejo Comunitario.
10. Suministrar los materiales tradicionales e insumos indispensables para el desarrollo de cada una de las jornadas de armonización, socialización, rondas comunitarias, recorridos de caracterización cultural y ambiental, encuentro con autoridades, asambleas y demás espacios realizados en el marco del convenio.
11. Realizar las convocatorias para la participación de las comunidades en las actividades, jornadas, asambleas, establecidas dentro del convenio.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

12. Mantener durante la ejecución del convenio y hasta su liquidación, los precios y/o valores monetarios ofrecidos en la propuesta.
13. Asumir el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del convenio conlleve hasta su liquidación.
14. Constituir las garantías y mantenerlas vigentes, en los términos establecidos en el Convenio.
15. Gestionar de manera oportuna y adecuada los residuos sólidos generados en los eventos de acuerdo con sus características y acorde a la normatividad ambiental (Resolución 2184 de 2019 "por la cual se modifica la resolución 668 de 2016 sobre el uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones). En el desarrollo de esta obligación se recomienda: La no utilización de plásticos de un sólo uso, en los empaques de los suministros de refrigerios. (ley 2232 del 7 de julio 2022 "por medio de la cual se establecen medidas a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictas otras disposiciones).
16. Los espacios donde se desarrolle cualquier evento o actividad deben contar con medidas que permitan el ahorro y uso eficiente del recurso hídrico y energía. (ley 373 de 1997 "uso eficiente y ahorro del agua" y la ley 697 de 2001" uso racional y eficiente de la energía").
17. Entregar los informes financieros, los cuales deberán ser presentados de la siguiente forma:

17.1 INFORMES FINANCIEROS:

La Organización, presentará a Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD, un informe de avance Financiero y como requisito para el segundo desembolso en el que se relacionen todos los contratos suscritos vigentes y vinculados para el proyecto y contener como mínimo lo siguiente: 1. Relación de contratos suscritos vigentes, indicando: i) tipo de contrato, obra y/o suministro y/o consultoría y/o prestación de Servicios y/o concesión y/o cualquier otro, ii) valor total, y iii) término de ejecución de cada uno. 2.Relación de los pagos o abonos en cuenta, efectuados en virtud de los contratos, discriminando: i) nombre del asociado, identificación y dirección del beneficiario del pago o abono en cuenta, ii) concepto del pago, iii) valor del pago o abono en cuenta con los soportes que evidencien el respectivo pago. 3. A estos informes deben adjuntarse los soportes correspondientes que permitan verificar la información reportada.

De igual forma este informe deberá contener y registrar entre otras cosas lo siguiente:

1. Los desembolsos efectuados por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD al CONSEJO COMUNITARIO de COMUNIDADES NEGRAS ZACARIA RIO DAGUA del convenio, durante los respectivos meses de que trata cada informe;
2. El nivel de compromiso y ejecución de los recursos aportados por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD y CONSEJO COMUNITARIO de COMUNIDADES NEGRAS ZACARIAS RIO DAGUA- al Convenio;
3. Los contratos suscritos en desarrollo del convenio;
4. los pagos efectuados;
5. La disponibilidad de fondos;
6. Los recursos por recibir de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD; y
7. Los saldos pendientes por pagar.

17.2. INFORME FINANCIERO FINAL:
EL CONSEJO COMUNITARIO de COMUNIDADES NEGRAS ZACARÍAS RIO DAGUA, presentará dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha del último desembolso a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD un informe final consolidado y detallado que dé cuenta de los siguientes aspectos:

a. El estado de cuenta del Convenio;
b. El estado de la contratación, ejecución y liquidación de los convenios derivados, si a ello hubiere lugar;
c. Las obligaciones ejecutadas y pendientes de ejecutar en caso de que así haya sido;
d. Los rendimientos financieros, dividendos, utilidades generados en caso de que los hubiere, se destinaran de manera exclusiva en la ejecución del convenio
e. El reintegro de eventuales saldos sin ejecutar.
f. Los demás aspectos que, en su momento, requiera la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD; y
g. Los demás informes que requieran el Comité Técnico para la debida y oportuna ejecución del convenio.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

18. Presentar los soportes vigentes de seguridad social de los trabajadores que van a realizar actividades, de conformidad con el nivel de riesgo al que estarán expuestos los cuales deben ser reportados de manera previa a la ejecución de actividades.
19. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio.

5. ADVERTENCIA

La cotización solicitada con la presente documentos servirá como base para la elaboración de un estudio de mercado y por tanto no constituye en sí misma una oferta y consecuentemente no obliga las partes.

ENELIA SALINAS CHIVATÁ
Directora De Asuntos Étnicos
DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS

Proyectó: Francisco Alfredo Cañadas Bermudez abogado, grupo de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras DAE
Revisó: Ricardo David Sandoval Vivas – Líder de Contratación Dirección de Asuntos Étnicos
Cristian Camilo Pedraza Martinez, Asesor Dirección de Asuntos Étnicos
Hector Mario Tafurt, líder financiero Dirección de Asuntos Étnicos
Gieseken Alegría Vidal, Líder comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras Dirección de Asuntos Étnicos

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos